



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 105 A-GADMY – 2018
DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – 2019.**

**Señor Jorge Rodrigo Sarango Lozano
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YACUAMBI**

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *Ibídem*, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el Art. 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina entre otros, dentro de los objetivos del sistema garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de desarrollo así como garantizar la transparencia en la contratación.

Que, el Plan Anual de Contrataciones –PAC-, al que alude el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, es una herramienta técnica en la que deben constar todas las adquisiciones previstas, que se contratarán durante el año, en función de la planificación, metas institucionales y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;

Que, la Ley *Ibídem* en su artículo 22, establece que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución;

Que, el Art. 6 de la codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública define al Módulo Facilitador PAC como un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación –PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal;

Que, el Plan Anual de Contrataciones –PAC-, elaborado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yacuambi, guarda consistencia y está vinculado con la Planificación Estratégica de la entidad, aprobada por el Concejo Municipal de Yacuambi;



Que, el PAC del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para el presente ejercicio 2017, resume la programación de adquisiciones que se efectuarán durante el presente año, para obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, tanto del régimen común como del régimen especial del GAD Municipal de Yacuambi y prevé una descripción del objeto de las contrataciones, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios e consultoría a contratarse, así como el cronograma de implementación del Plan para las contrataciones, que se cubrirán con recursos asignados en el Presupuesto Institucional, aprobado por el Concejo Municipal de Yacuambi;

Que, el Plan Anual de Contratación (PAC), con el presupuesto correspondiente formulado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yacuambi, debe ser aprobado por la máxima autoridad o su delegado a través de la Resolución motivada pertinente y publicado en la página Web de la Entidad y en el Portal Institucional del SERCOP, dentro de los 15 días del mes de enero de cada año, con excepción de aquellas contrataciones de ínfima cuantía o que respondan a situaciones de emergencia, de conformidad con el mandato del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, los procesos de contratación previstos en el PAC del GAD Municipal de Yacuambi, durante el ejercicio 2017, deberán ejecutarse, a través de los diferentes departamentos de acuerdo con lo planificado y de conformidad y en la oportunidad determinada en el mismo;

Que, el PAC elaborado cumple con las políticas descritas a través de la sumilla inserta en el oficio Nro. 01-OO.PP.MM-GADMCY, de fecha 11 de enero del 2017, debidamente suscrita por el Ing. Luis R. López Q. Director de Obras Públicas y Administrador del Portal de Compras Públicas Institucional, y solicita que se emita la respectiva resolución de aprobación del PAC del año 2017,

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluido los de consultoría;

Que, según la decimosexta definición del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se debe entender como máxima autoridad de cada institución pública para efectos de la aplicación de la mencionada ley, a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante;

Que, en el portal www.compraspublicas.gob.ec, administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública, se publicó el Instructivo para elaborar el Plan Anual de Contratación 2015 mediante la herramienta informática Módulo facilitador USHAY;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, mediante resolución No. RE-SERCOP-2014-000015 de 02 de octubre de 2014, en su disposición general Primera manifiesta: *"PRIMERA.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los proveedores del Estado que participen en los procedimientos de contratación pública, usarán los módulos facilitadores USHAY PAC, USHAY PL, USHAY CA Y USHAY OF de manera obligatoria a partir del primero de enero del año 2015"*.

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, mediante resolución No. RE-SERCOP-2014-000021, de 17 de noviembre de 2014, resolvió actualizar el clasificador central de productos - CPC a nueve (9) dígitos para la elaboración del Plan Anual de Contratación - PAC;



Que, el Art. 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, manifiesta lo siguiente: La aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta.

En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código.

Cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida.

Que, el Art. 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP dice lo siguiente: “Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma”.

Que, mediante oficio Nro. 448-OO.PP.MM-GADMCY, de fecha 28 de diciembre de 2018, el Ing. Luis R. López Q. Director de Obras Públicas y Administrador General del portal Compras Públicas Institucional, se dirige al señor Alcalde y expresa lo siguiente en su parte pertinente: “...Se procedió a realizar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el año 2019, el mismo que deberá ser aprobado y subido al portal www.compraspublicas.gob.ec, máximo hasta el día 15 de enero del 2019, según lo determina el Art. 22 de la Ley Orgánica de Contratación Pública; por tal motivo me permito entregar el PAC 2019 elaborado y generado en el Módulo Facilitador de la contratación Pública (MFC) para su revisión correspondiente y a su vez se emita la Resolución de Aprobación”.

Que, mediante Memorando Nro. 0835-GADsMC-Y-2018, el señor Alcalde Jorge Rodrigo Sarango Lozano, se dirige al Procurador Síndico Municipal, Dr. Manuel Sozoranga, y dispone para que elabore la resolución de Aprobación del Plan Anual de Contrataciones año 2019.

En uso de las atribuciones que le confiere el COOTAD y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- APRUÉBASE el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yacuambi para el año 2019, con el presupuesto prorrogado del año 2018, cuyo detalle y distribución se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- La presente resolución deberá publicarse a través del portal de compras públicas en la página www.compraspublicas.gob.ec, así como en la página web institucional para su plena vigencia.



ARTÍCULO. 3.- Que el Secretario del Concejo Municipal notifique la presente Resolución al Director de Obras Públicas, en su calidad de administrador del portal de compras públicas, Técnico de Compras Públicas (E), Directora Financiera, Director de Planificación y así mismo al administrador de la página web institucional.

Es dada y firmada la presente Resolución Administrativa en el despacho de la Alcaldía, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.- **HAGASE SABER Y CUMPLASE.**

Sr. Jorge Rodrigo Sarango Lozano
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTON YACUAMBI.

